



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5641/2025**

### **APRUEBA TEXTO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEGETALES FRESCOS PARA EL CONSUMO, PROCEDENTES DE ARGENTINA, ACTUALIZA REQUISITOS DE LAS ESPECIES QUE SE INDICA, DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA Nº4.658 DE 2006 Y RESOLUCIÓN EXENTA Nº3.898 DE 2025.**

Santiago, 22/07/2025

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola; el Decreto Nº 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; el Decreto Nº 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Nº 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile y sus modificaciones; Nº 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; la Resolución Nº4.658 de 2006 que establece requisitos para el ingreso de vegetales frescos para el consumo, procedentes de Argentina; Resolución Nº6.366 de 2010 que modifica resoluciones Nº4.657 y 4658 de 2006, que establecen requisitos para ingreso de vegetales frescos procedentes de Perú y Argentina respectivamente, la Resolución Nº8.200 de 2011 que modifica Resolución Nº4.658 de 2006 que establece requisitos para el ingreso de vegetales frescos para el consumo, procedentes de Argentina y la Resolución 5.036 de 2016 que modifica Resolución Nº4.658 de 2006 que establece requisitos para el ingreso de vegetales frescos para el consumo, procedentes de Argentina y la Resolución Nº3.898 de 2025 que aprueba texto coordinado y sistematizado de Resolución que establece requisitos para la importación de vegetales frescos para el consumo, procedentes de Argentina, actualiza requisitos de las especies que se indica y deroga Resolución Exenta Nº4.658 de 2006, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la Resolución Nº 4.658 de 2006 y sus modificaciones, que establece requisitos para el ingreso de vegetales frescos, para consumo, procedentes de Argentina.
3. Que es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de importación de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible, especialmente sobre distribución geográfica, hospedantes y vías de ingreso de las plagas.
4. Que de acuerdo de acuerdo a Resolución SAG Nº 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, *Helicoverpa armigera* es plaga cuarentenaria ausente para Chile, y entre sus hospedantes se encuentran los frutos de *Solanum melongena*, las mazorcas frescas de *Zea mays*, como también las vainas de *Phaseolus vulgaris* y *Pisum sativum*, entre otros, por lo que es necesario actualizar los requisitos fitosanitarios de importación, para disminuir el riesgo de ingreso de dicha plaga al país.

5. Que como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Fitosanitaria Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha reportado la presencia en el país de *Elasmopalpus lignosellus* (Lep.Noctuidae).
6. Que, con el fin de facilitar el entendimiento por parte de los usuarios de los requisitos para el ingreso de vegetales frescos para el consumo procedentes de Argentina, se hace necesario consolidar los requisitos fitosanitarios, de modo que queden en un solo cuerpo legal.
7. Que, se estima necesario dar un plazo para que los importadores interesados puedan dar cumplimiento a los requisitos fitosanitarios actualizados, sin afectar el intercambio comercial de vegetales frescos para el consumo, procedentes de Argentina.
8. Que por un error involuntario la consideración anterior no fue resuelta en la Resolución SAG N° 3.898 de 2025, por lo que se requiere derogar.

**RESUELVO:**

1. SE ESTABLECEN los requisitos fitosanitarios de importación de los siguientes productos de vegetales frescos de consumo, de las especies y tipo de material que se indica, procedentes de Argentina:

1.1. El envío deberá estar amparado por un certificado fitosanitario emitido por el organismo fitosanitario oficial de Argentina, en el que consten las siguientes declaraciones adicionales:

ESPECIE	Nombre Común	TIPO DE MATERIAL	DECLARACIÓN ADICIONAL
Allium sativum	Ajo	Bulbos con raíces recortadas	Sin declaración adicional
Allium ascalonicum	Chalota	Bulbos con raíces recortadas	Sin declaración adicional
Allium cepa	Cebolla	Bulbos con raíces recortadas	Sin declaración adicional
Apium graveolens	Apio	Tallos con hojas	Sin declaración adicional
Asparragus officinalis	Esparrago	Turiones	Sin declaración adicional
Beta vulgaris var.vulgaris	Remolacha	Raíz sin hojas	Sin declaración adicional
Beta vulgaris var.cicla	Acelga	Hoja	Sin declaración adicional
Brassica oleracea var.Botrytis	Coliflor	Botón floral	Sin declaración adicional
Brassica oleracea var.capitata	Repollo	Hojas	Sin declaración adicional
Cichorium endivia	Endivia	Hojas con raíces recortadas	Sin declaración adicional
Cichorium intybus	Achicoria	Hojas con raíces recortadas	Sin declaración adicional

Citrullus vulgaris	Sandia	Frutos	La partida debe venir libre de <b>Diaphania hyalinata</b> (Lep.Pyralidae)
Coriandrum sativum	Cilantro	Hojas	Sin declaración adicional
Cucumis melo	melón	Frutos	La partida debe venir libre de <b>Diaphania hyalinata</b> (Lep.Pyralidae)
Cucurbita maxima	Zapallo	Frutos	La partida debe venir libre de <b>Diaphania hyalinata</b> (Lep.Pyralidae)
Cucurbita mixta	Zapallo	Frutos	La partida debe venir libre de <b>Diaphania hyalinata</b> (Lep.Pyralidae)
Cucurbita moschata	Zapallo	Frutos	La partida debe venir libre de <b>Diaphania hyalinata</b> (Lep.Pyralidae)
Cucurbita moschata x C.maxima	Zapallo kabutia	Frutos	La partida debe venir libre de <b>Diaphania hyalinata</b> (Lep.Pyralidae)
Cucurbita pepo	Zapallo Italiano	Frutos	La partida debe venir libre de <b>Diaphania hyalinata</b> (Lep.Pyralidae)
Cynara scolymus	Alcachofa	Cabezuelas	Sin declaración adicional
Ipomoea batata	Camote	Raíces tuberosas	El envío se encuentra libre de <b>Eucepes postfasciatus</b> (Col.:curculioniae)
Lactuca sativa	Lechuga	Hojas	Sin declaración adicional
Myrtus ugni	Murtilla	Frutos	Sin declaración adicional
Petroselinum crispum	Perejil	Hojas	Sin declaración adicional

Phaseolus vulgaris	Poroto/Frijol	Vainas frescas	El envío se encuentra libre de <b>Helicoverpa armigera</b> (Lep.Noctuidae)
Pisum sativum	Arveja	Vainas frescas	El envío se encuentra libre de <b>Helicoverpa armigera</b> (Lep.Noctuidae)
Raphanus sativus	Rábano	Raíz sin hojas	Sin declaraciones adicionales
Solanum melongena	Berenjena	Frutos	La partida debe venir libre de <b>Neoleucinodes elengantis</b> (Lep.Pyralidae) y de <b>Helicoverpa armigera</b> (Lep.Noctuidae)
Spinacea oleracea	Espinaca	Hojas	Sin declaración adicional
Zea mays	Maíz	Granos en mazorcas, con y sin hojas	El envío se encuentra libre de <b>Helicoverpa armigera</b> (Lep.Noctuidae)

1.2 Complementariamente cada envío deberá cumplir con los siguientes requisitos de importación:

1.2.1 Los envíos deberán venir libre de suelo

1.2.2 Los envases, deberán venir rotulados con una etiqueta que indique: país y departamento de origen, nombre de la especie vegetal, nombre o código del productor, nombre o código de empacadora y fecha de embalaje.

1.2.3 El envío deberá venir en material de acomodación de primer uso el que no deberán incluir material vegetal capaz de transportar plagas.

1.2.4 Los medios de transporte deben ser de uso exclusivo para envíos de similar condición fitosanitaria de ingreso y deberán estar debidamente resguardados dependiendo el caso:

1.2.4.1 En caso de transporte terrestre, el envío deberá estar encarpado o en contenedores, lo cual permita asegurar la condición fitosanitaria del embarque y la no contaminación.

1.2.4.2 En caso de transporte marítimo, el envío deberá estar en contenedores o bodegas, y con partidas de similar condición fitosanitaria.

1.2.4.3 En caso de transporte aéreo, el envío deberá venir en contenedores o paletas debidamente resguardados

1.2.5 Los envíos serán inspeccionados por inspectores del Servicio en el punto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para su importación. Ante la detección de plagas cuarentenarias listadas en Resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, o no listadas que sean identificadas como plagas cuarentenarias o como plagas potencialmente cuarentenarias de acuerdo a evaluación de riesgo, estén o no solicitadas como declaración adicional en esta norma, se evaluará la aplicación de medidas fitosanitarias de manejo del riesgo, acordes con el riesgo fitosanitario identificado.

2. SE DEROGAN las Resoluciones N°4.658 de 2006 que establece requisitos para el ingreso de vegetales frescos, procedentes de Argentina y N° °3.898 de 2025 que aprueba texto coordinado y sistematizado de Resolución que establece requisitos para la importación de vegetales frescos para el consumo, procedentes de Argentina, actualiza requisitos de las especies que se indica y deroga Resolución Exenta N°4.658 de 2006.
3. La presente Resolución entrará en vigencia 60 días corridos, después de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

RSC/MMF/ACV/VLAR/CCS/TGR/MBR/CMV

Distribución:

- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Muriel Gana Schulbach - Jefe (S) División de Control de Frontera - Oficina Central
- Andrea Lira Venegas - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Jacqueline Esther García Cheuquel - Encargada Sección de Gestión División de Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=178685545&hash=f8396>